

RADICACION. 2018-00214
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLÍNICA LA VICTORIA
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente proceso, con oficio No. 1310 del 13 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, comunicando la orden del embargo y secuestro del remanente y/o títulos judiciales y todos aquellos que se llegaren a desembargar y/o llegar con posterioridad, de propiedad de la demandada El oficio fue recibido por este Despacho el día 17 de agosto de 2021.

La presente demanda terminó por conciliación, en audiencia de fecha 25 de octubre de 2019, y se ordenó levantar las medidas cautelares. Según informe secretarial, no hay títulos judiciales a órdenes de este proceso. Por lo anterior se ha de oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, para informarle que no se acogerá el oficio No. 1310 del 13 de agosto de 2021, dentro del proceso ejecutivo a continuación con radicado 2018-177 de ADVANCE CARDIOLOGY IPS S.A.S., contra COOMEVA EPS S.A., ya que el presente proceso se encuentra terminado por conciliación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Oficiar Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, comunicándole que no se acogerá el oficio No. No. 1310 del 13 de agosto de 2021, con radicado 2018-00177, donde funge como demandante ADVANCE CARDIOLOGY IPS S.A.S., y demandado COOMEVA EPS S.A., por las razones antes anotadas.-Líbrese el oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER VELASQUEZ
JUEZ